



SELLO CUARTO, CUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y CUATRO.

esta Villa a la D.^a Hacienda, continuando la Solicitud
 en los apremios contra los primeros Consiyentes.
 Por el Sr. D.ⁿ Juan Torrecilla Sr. Dip.^o que respecto a que
 quando vino esta Villa con del Sr. Yndente parag.
 fueve preso el Pres.^o Decano en el mes de Oct.^o del año pro-
 ximo pasado hizo Cosas como la D.^a Jur.^a padecer acci-
 demas. parciales por los quales no puede caminar
 a pie, a Cavallo, ni en Carriage, como consta de Declara-
 cion que hicieron los facultativos de este Pueblo, lo hace
 previene a este Ayuntamiento para que mediante aqua
 esta actualidad sufre la misma imposibilidad, acu-
 erde lo que es crime. Coniente. Y en esta Villa acon-
 te que el Sr. D.ⁿ Juan Tor.^a como Pres.^o Decano de
 nuevo acredite exirra la misma Causa, e impe-
 dim.^o que refiere, por cuyo resultado se acordara
 por la misma D.^a Jur.^a a lo oportuno parag.^o Se reali-
 ce lo mandado por el Sr. Yndente y decretado por este
 Ayuntamiento; Y el Sr. Govern.^{or} entendido del cumplim.^o
 p.^ourado por la Villa a el Despacho del Sr. Yndente
 y lo acordado a la propuesta del Sr. D.ⁿ Juan Torrecilla
 mando que dentro del dia haga Comenza el tercio Im-
 pedim.^o que le avira actualmente y a despa de presentada.
 Se preso en la Capit.^{al} de Murcia p.^o el Derrochero de Sr.
 Canonicos, en que se halla este Pueblo y a los demas
 p.^o Capitulares p.^o en el Caso de que lo acredite que vasp
 la multa de cien Duc.^{os} de multa e p.^occion a cada uno
 a disposicion de Sr. Yndente no se salgan del Pueblo sin
 expresa Lic.^{ia} de su Sr.^o que se la Concedera con jurca
 Causa, y apercovim.^o de que si Contravieren dello seran
 de su Cuenca los perjuicios que puedan resultar a la D.^a
 Hacienda: Porque se remoniere lo decretado a conti-
 nuacion de la misma que trae el Comisionado para
 que le Conoce, y produzca los efectos oport.